



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-048-2025.

LINEAMIENTOS PARA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE EN EL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL

La Dirección General de Aduanas, comunica a las diferentes Asociaciones de Transporte de Carga Terrestre, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios en general, que de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Viceministerio de Transporte reitera que todos los vehículos que transporten cargas con pesos y dimensiones mayores a las permitidas por la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, deberán contar con el permiso emitido por el Viceministerio de Transporte, para poder circular por la red vial nacional según detalle:

- 1- Todos los vehículos nacionales y extranjeros que transporten vehículos (tacuazinas), y dobles remolques, deberán contar con el respectivo permiso para realizar dicha actividad.
- 2- Los vehículos que transporten materiales peligrosos y cargas mayores a las permitidas deberán contar con el permiso respectivo.
- 3- Los medios de transportes remolques, (rastras), semirremolques y cabezales de cuatro ejes no son inscribibles en el registro público de vehículos, por lo que está prohibida la circulación para vehículos nacionales en el territorio nacional sin embargo los vehículos con placas extranjeras pueden circular previa autorización con permiso especial para el Transporte de carga y dimensiones mayores a las permitidas emitida por el Viceministerio de Transporte.
- 4- Es responsabilidad del transportista y del propietario de la carga, el cumplimiento del peso y dimensiones establecidas en la Ley de Transporte de Carga por Carretera, de igual manera se previene que el peso de las mercancías consignadas en la Declaración Única Centroamericana (DUCA T), debe corresponder al peso real de las mismas, siendo que las diferencias entre los pesos Declarados y lo



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

realmente transportado podrá ser objeto de sanción administrativa o tributaria según corresponda por parte de la Autoridad Aduanera.

Para los usuarios que necesiten ampliar información o aclarar dudas para realizar sus trámites o permisos es el número 2133-3600 y correo electrónico vmtdigital@mop.gob.sv ó al portal web <https://www.vmt.gob.sv>.

Respecto al trámite de permiso especial deberá gestionarse con anticipación y pueden ser solicitados en el sitio web <https://vmt.ventanilla.simple.sv>.

El presente Boletín deja sin efecto el Boletín Informativo No. DGA 005-2008 de fecha 4 de marzo de 2008.

Para mayor información de comercio internacional visite nuestro sitio Web <https://sitio.aduana.gob.sv/>, o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario a través del Call Center: 2244-5182 y 2237-5182, WhatsApp: 7073-8768, correo electrónico usuario@aduana.gob.sv, o nuestras redes sociales oficiales.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 29 de octubre de 2025

SFAC/SDOSF



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

